



Código validación comunicación: 23eb4

Número de expediente: 2023000941E

Código de validación expediente: 1c9eb

Código Dependencia: 3203

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor

Julián Darío Cadavid Velásquez

Representante Legal

Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P. CETSA

jcadavid@celsia.com

Calle 15 No. 29B - 30 Autopista Cali - Yumbo

Yumbo, Valle Del Cauca

Asunto: Validación inicial de las cuentas de subsidios y contribuciones del FSSRI para el tercer y cuarto trimestre de 2023 de la Compañía de Electricidad del Tuluá S.A. E.S.P. (CETSA), Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica.

Respetado señor Cadavid,

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de la función establecida en el numeral 2 del artículo 2.2.3.2.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del literal a) del artículo 2.2.3.2.6.1.4 del precitado Decreto y demás normativa aplicable, lleva a cabo la validación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad de los trimestres en referencia, así:

Tercer Trimestre 2023:

- a) La Compañía de Electricidad del Tuluá S.A. E.S.P.(CETSA), a través de comunicación escrita con radicado 1-2023-053791 del 30 de octubre del 2023, presentó la conciliación de subsidios y contribuciones del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) del tercer trimestre de 2023, junto con la información soporte.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- b) El Ministerio de Minas y Energía, en el ejercicio de sus funciones, realizó los cálculos correspondientes con base en la información recibida y los porcentajes máximos de aplicación de subsidios y contribuciones en el mercado atendido, de acuerdo con la Ley 1428 de 2010, y las Resoluciones CREG 186 de 2010, 186 de 2013, 186 de 2014, 241 de 2015, 152 de 2018, 198 de 2019, 104 de 2020, 003 de 2021, 214 de 2021, 101 027 de 2022 y 101 031 de 2022 y 105 005 de 2022.
- c) Para la información reportada en la conciliación trimestral de subsidios y contribuciones del tercer trimestre de 2023, este ministerio solicitó a CETSA realizar las aclaraciones y/o correcciones sobre los formatos señalados a continuación:

Fecha	Aclaración y/o corrección
30 de mayo de 2024	Formato de giros recibidos: Se encontraron diferencias en el cruce de giros, debido a que CETSA, no reporto como recibidos una serie de giros efectuados por DICEL, DICELE, TERPEL ENERGIA, AIR-E, NEU Y BIA ENERGY. Formato 1 (F1): Se requiere la actualización del formato F1 en Excel y en PDF, debido a las modificaciones en el formato de giros recibidos.
14 de junio de 2024	Formato de giros recibidos: CETSA remitió el 06 de junio de 2024 la corrección al formato de giros recibidos, sin embargo, aún se tienen diferencias en el cruce de giros, debido a que CETSA no reporta un giro por valor de \$6.473.359 pesos, el cual fue efectuado por AIR-E el 01 de agosto de 2023.
24 de junio de 2024	Formato 1 (F1): Teniendo en cuenta que se realizaron cambios en el formato de giros recibidos, la empresa debe de corregir el formato F1 tanto en Excel como en PDF.

- d) En respuesta al literal anterior, CETSA remitió a este ministerio los ajustes solicitados en las siguientes fechas:

Fecha	Ajustes
06 de junio de 2024	CETSA, a través de correo electrónico, remitió la corrección del formato de giros recibidos y formato F1 en Excel.
18 de junio de 2024	Por medio de correo electrónico, CETSA da respuesta al requerimiento solicitado el 14 de junio de 2024, así las cosas, remitió los formatos de giros recibidos y F1 en Excel corregidos.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Fecha	Ajustes
24 de junio de 2024	Se recibió el formato F1 en PDF firmado junto a los anexos de la conciliación (Radicado No. 1-2024-026367 del 24 de junio de 2024).

- e) Después de comparar los valores proporcionados por CETSA con los valores calculados por el Ministerio de Minas y Energía a partir de la información soporte recibida, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tercer trimestre de 2023	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia ¹
Subsidios otorgados en el mercado incumbente	-\$5.530.614.916	-\$5.530.604.967	-\$9.949
Contribuciones facturadas en el mercado incumbente	\$1.957.703.712	\$1.957.704.261	-\$549
Giros recibidos FSSRI*	\$5.318.495.460	\$5.318.495.460	\$0
Giros recibidos de otros comercializadores	\$418.047.849	\$418.047.849	\$0
Superávit/Déficit	\$2.163.632.105	\$2.163.642.603	

*En la siguiente tabla se relaciona el concepto y valor de cada uno de los giros reportados como recibidos desde el FSSRI, así:

No. de Resolución	Fecha	Concepto	Valor Asignado
00594	26 de junio de 2023	Tercer pago (cierre) al primer trimestre de 2023.	\$607.223.970
00626	03 de julio de 2023	Primer pago parcial al segundo trimestre de 2023.	\$36.837.798
00905	29 de agosto de 2023	Segundo pago parcial al segundo trimestre de 2023.	\$875.471.281
00937	04 de septiembre de 2023	Tercer pago (cierre) al segundo trimestre de 2023.	\$2.228.538.581
00942	05 de septiembre de 2023	Primer pago parcial al tercer trimestre de 2023.	\$1.570.423.830
Total			\$5.318.495.460

Se precisa que, la información de los “Giros recibidos FSSRI” puede corresponder al reconocimiento del déficit de subsidios causados en periodos diferentes al validado, dado que, con el propósito de garantizar un mejor flujo de recursos al prestador del servicio, se realizan pagos parciales

¹El detalle de las diferencias se presenta en los anexos 1 y 2.



de subsidios en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.6.1 del Decreto 1073 de 2015.

En consecuencia, el estado de cuenta de la empresa, en los mercados donde es incumbente, se forma como un balance entre: los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros de superávits de contribuciones recibidos provenientes de otros comercializadores y los recursos recibidos provenientes del FSSRI recibidos durante el período; así como los valores acumulados al cierre del trimestre inmediatamente anterior.

De acuerdo con lo anterior, la liquidación de las cuentas de subsidios y contribuciones del FSSRI de CETSA para el tercer trimestre de 2023, corresponde a un superávit por valor de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2.163.642.603).**

En el rubro de giros recibidos de otros comercializadores, se realizan las siguientes observaciones:

Comercializador incumbente	Comercializador no incumbente	Valor de giro	Fecha	Trimestre reporte
CETSA	ENERBIT	\$785.872	24 de mayo de 2023	2-2023 (1)
Observaciones:				
(1) El comercializador incumbente reporta y soporta este giro recibido del comercializador no incumbente en el segundo trimestre de 2023. Sin embargo, este último reporta dicho giro como efectuado en el tercer trimestre de 2023. En consecuencia, el giro no fue considerado en la presente validación ya que fue tenido en cuenta en la validación del segundo trimestre de 2024.				

Por otra parte, se realizó la validación de las cuentas de subsidios y contribuciones, en los mercados donde CETSA atiende a usuarios finales de mercados de comercialización diferentes al propio, y se determinó que la empresa facturó contribuciones y efectuó giros durante el periodo en validación, de la siguiente manera:



Tercer trimestre de 2023	Contribuciones reportadas por la empresa	Contribuciones calculadas por el MME-FSSRI	Giros Efectuados	Pendiente de giro acumulado al 2T-2023	Pendiente de giro 3T-2023²
CELSIA (Valle)	\$108.025.095	\$108.025.180	-\$109.584.540	\$0	-\$1.559.360
CELSIA (Tolima)	\$45.439.404	\$45.439.408	-\$45.909.245	\$0	-\$469.837
Total	\$153.464.499	\$153.464.588	-\$155.493.785	\$0	-\$2.029.197

Por lo tanto, CETSA tiene un saldo a favor por valor de **DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.029.197)** con corte al cierre del tercer trimestre de 2023, para los mercados donde CETSA no es incumbente.

En virtud de lo expuesto como resultado de la presente validación inicial se tiene lo siguiente:

Concepto	Valor
Déficit acumulado validado finalmente para el segundo trimestre de 2023 ³	-\$3.323.702.254
Superávit validado inicialmente para el tercer trimestre de 2023	\$2.163.642.603
Déficit acumulado⁴ al cierre del tercer trimestre de 2023	-\$1.160.059.651

Así las cosas, el déficit acumulado al cierre del tercer trimestre de 2023 es de **MIL CIENTO SESENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.160.059.651)**.

Cuarto Trimestre 2023:

- a) CETSA, a través de comunicación escrita con radicado 1-2024-002930 del 26 de enero del 2024, presentó la conciliación de subsidios y contribuciones del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de

² Los valores negativos que resulten pendientes de giro se consideran como saldos a favor de la empresa en los mercados no incumbentes, es decir, son valores excedentes que serán tenidos en cuenta en la validación del siguiente trimestre.

³ Valor tomado del oficio de validación final del segundo trimestre de 2023 identificado con el radicado 2-2024-047512 del 27 de diciembre de 2024 (cambiar cunado este el oficio).

⁴ El déficit acumulado se calcula considerando las diferencias reportadas. En caso de que estas diferencias sean debidamente justificadas, se procederá a ajustar el valor acumulado en consecuencia.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Ingresos (FSSRI) del cuarto trimestre de 2023, junto con la información soporte.

- b) El Ministerio de Minas y Energía, en el ejercicio de sus funciones, realizó los cálculos correspondientes con base en la información recibida y los porcentajes máximos de aplicación de subsidios y contribuciones en el mercado atendido, de acuerdo con la Ley 1428 de 2010, y las Resoluciones CREG 186 de 2010, 186 de 2013, 186 de 2014, 241 de 2015, 152 de 2018, 198 de 2019, 104 de 2020, 003 de 2021, 214 de 2021, 101 027 de 2022, 101 031 de 2022 y 105 005 de 2022.
- c) Para la información reportada en la conciliación trimestral de subsidios y contribuciones del cuarto trimestre de 2023, este ministerio solicitó a CETSA realizar las aclaraciones y/o correcciones sobre los formatos señalados a continuación:

Fecha	Aclaración y/o corrección
19 de julio de 2024	Formato de giros recibidos: Se encontraron diferencias en el cruce de giros, debido a que CETSA, no reporto como recibido una serie de giros efectuados por DICELER, EPM, TERPEL ENERGÍA, AIR-E, NEU Y BIA ENERGY. Formato 1 (F1): Se requiere la actualización del formato F1 en Excel y en PDF, debido a las modificaciones en el formato de giros recibidos.
26 de julio de 2024	Formato de giros recibidos: CETSA remitió el 25 de julio de 2024 la corrección al formato de giros recibidos, sin embargo, aún se tienen diferencias en el cruce de giros, debido a que CETSA no reporta tres giros, los cuales fueron efectuados por DICELER en el tercer trimestre de 2024.
30 de octubre de 2024	Formato 1 (F1): Teniendo en cuenta que se realizaron cambios en el formato de giros recibidos, la empresa debe de corregir el formato F1 tanto en Excel como en PDF, toda vez que, este es el formato resumen de la conciliación.

- d) En respuesta al literal anterior, CETSA remitió a este ministerio los ajustes solicitados en las siguientes fechas:

Fecha	Ajustes
25 de julio de 2024	CETSA, a través de correo electrónico, remitió la corrección parcial del formato de giros recibidos y formato F1 en Excel.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Fecha	Ajustes
08 de agosto de 2024	Por medio de correo electrónico, la empresa da respuesta al requerimiento solicitado el 26 de julio de 2024, remitiendo los formatos de giros recibidos y F1 en Excel corregidos.
02 de diciembre de 2024	Se recibió el formato F1 en PDF firmado junto a los anexos de la conciliación (Radicado No. 1-2024-053957 del 02 de diciembre de 2024).

- e) El Ministerio de Minas y Energía remitió oficio identificado con radicado 2-2023-028405 del 15 de septiembre de 2023, dirigido a la empresa CETSA en el cual solicitó la devolución de recursos al FSSRI por valor de \$156.642.610, por concepto de contribuciones no facturadas a usuarios relacionado con el hallazgo No. 12 del Informe Final de la Auditoria de la CGR llevada a cabo en el primer trimestre de 2023.

CETSA respondió al mencionado oficio a través de comunicación escrita identificada con radicado 1-2023-052133 del 19 de octubre de 2023, solicitando que el valor se compensara (descontara) del déficit adeudado por el FSSRI a la empresa.

Así las cosas, este ministerio respondió a través del oficio identificado con el radicado 2-2023-037290 del 12 de diciembre de 2023, aceptando el mecanismo propuesto por la empresa y brindó el lineamiento para que el descuento de ese valor quedara efectuado, presentándolo como un ajuste positivo en el formato de contribuciones en la conciliación del cuarto trimestre de 2022.

CETSA nuevamente respondió, a través de comunicación identificada con el radicado 1-2023-062688 del 26 de diciembre de 2023, solicitando que se les permitiera presentar tal ajuste positivo en el formato de contribuciones en la conciliación del cuarto trimestre de 2023 y no en la de 2022, toda vez que este periodo ya se encontraba conciliado y en proceso de validación.

Finalmente, una vez analizada la solicitud, este ministerio respondió a través de oficio identificado con radicado 2-2023-039182 del 28 de diciembre de 2023, aceptando la solicitud presentada por la empresa de reportar el ajuste positivo en el formato de contribuciones de la conciliación trimestral del cuarto trimestre de 2023.



En virtud de lo anterior, una vez se envió por parte de CETSA la conciliación del cuarto trimestre de 2023, se procedió con las verificaciones del reporte de ajuste positivo por valor de \$156.642.610 en el formato de contribuciones facturadas. Es importante señalar que el efecto del ajuste positivo en el formato de contribuciones deriva en una disminución del valor del déficit de subsidios de la empresa, es decir, el FSSRI deberá incurrir en el pago de un menor valor de déficit de subsidios a la empresa CETSA.

Complementariamente, en la Resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía No. 00055 del 24 de enero de 2024, a través de la cual se ordenó el pago de subsidios del FSSRI correspondiente al saldo del tercer trimestre de 2023, se descontó un monto igual a \$156.642.610 del valor a reconocer a la empresa CETSA.

- f) Después de comparar los valores proporcionados por CETSA con los valores calculados por el Ministerio de Minas y Energía a partir de la información soporte recibida, se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuarto trimestre de 2023	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia ⁵
Subsidios otorgados en el mercado incumbente	-\$5.584.766.423	-\$5.584.743.195	-\$23.228
Contribuciones facturadas en el mercado incumbente	\$2.152.799.349	\$2.152.802.800	-\$3.451
Giros recibidos FSSRI*	\$270.312.701	\$270.312.701	\$0
Giros recibidos de otros comercializadores	\$465.827.254	\$465.827.254	\$0
Superávit/Déficit	-\$2.695.827.119	-\$2.695.800.440	

*En la siguiente tabla se relaciona el concepto y valor de cada uno de los giros reportados como recibidos desde el FSSRI, así:

No. de Resolución	Fecha	Concepto	Valor Asignado
01129	19 de octubre de 2023	Segundo pago parcial al tercer trimestre de 2023.	\$270.312.701
Total			\$270.312.701

Se precisa que, la información de los “Giros recibidos FSSRI” puede corresponder al reconocimiento del déficit de subsidios causados en

⁵El detalle de las diferencias se presenta en los anexos 3 y 4.



periodos diferentes al validado, dado que, con el propósito de garantizar un mejor flujo de recursos al prestador del servicio, se realizan pagos parciales de subsidios en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.6.1 del Decreto 1073 de 2015.

En consecuencia, el estado de cuenta de la empresa, en los mercados donde es incumbente, se forma como un balance entre: los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros de superávits de contribuciones recibidos provenientes de otros comercializadores y los recursos recibidos provenientes del FSSRI recibidos durante el período; así como los valores acumulados al cierre del trimestre inmediatamente anterior.

De acuerdo con lo anterior, la liquidación de las cuentas de subsidios y contribuciones del FSSRI de CETSA para el cuarto trimestre de 2023, corresponde a un déficit por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.695.800.440).**

Por otra parte, se realizó la validación de las cuentas de subsidios y contribuciones, en los mercados donde CETSA atiende a usuarios finales de mercados de comercialización diferentes al propio, y se determinó que la empresa facturó contribuciones y efectuó giros durante el periodo en validación, de la siguiente manera:

Cuarto trimestre de 2023	Contribuciones reportadas por la empresa	Contribuciones calculadas por el MME-FSSRI	Giros Efectuados	Pendiente de giro acumulado al 3T-2023	Pendiente de giro 4T-2023 ⁶
CELSIA (Valle)	\$58.147.713	\$58.147.950	-\$57.946.384	\$0	-\$1.357.794
CELSIA (Tolima)	\$33.787.026	\$33.787.086	-\$33.787.027	\$0	-\$469.778
Total	\$91.934.739	\$91.935.036	-\$91.733.411	\$0	-\$1.827.572

Por lo tanto, CETSA tiene un saldo a favor por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE**

⁶ Los valores negativos que resulten pendientes de giro se consideran como saldos a favor de la empresa en los mercados no incumbentes, es decir, son valores excedentes que serán tenidos en cuenta en la validación del siguiente trimestre.



(\$1.827.572) con corte al cierre del cuarto trimestre de 2023, para los mercados donde CETSA no es incumbente.

En virtud de lo expuesto como resultado de la presente validación inicial se tiene lo siguiente:

Concepto	Valor
Déficit acumulado validado inicialmente para el tercer trimestre de 2023 ⁷	-\$1.160.059.651
Déficit validado inicialmente para el cuarto trimestre de 2023	-\$2.695.800.440
Déficit acumulado⁸ al cierre del cuarto trimestre de 2023	-\$3.855.860.091

Así las cosas, el déficit acumulado al cierre del cuarto trimestre de 2023 es de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.855.860.091)**.

No obstante, CETSA podrá enviar al Ministerio de Minas y Energía la información aclaratoria, incluyendo todos los soportes necesarios, para justificar las diferencias entre los valores reportados por la empresa y los calculados por este ministerio. Se precisa que, conforme a lo establecido en el inciso 3 del literal a) del artículo 2.2.3.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015, dicha información deberá remitirse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la recepción de la presente comunicación. En el caso de que las diferencias sean debidamente justificadas se llevará a cabo un ajuste en el saldo acumulado.

Si transcurrido el plazo mencionado no se reciben las aclaraciones que justifiquen las diferencias, o la justificación enviada no es suficiente, este ministerio procederá a expedir la validación final de los trimestres en mención con los valores calculados y presentados en esta validación inicial.

Por otra parte, se recuerda la obligación de realizar giros oportunos por parte de los agentes retenedores de contribuciones, según lo establecido en el literal b) del artículo 2.2.3.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015, asimismo, se realizará el cobro de los rendimientos financieros e intereses moratorios a que haya lugar conforme lo establece el parágrafo 4 del literal b) del precitado artículo. La omisión de cumplir la obligación puede conllevar implicaciones

⁷ Valor tomado de la validación inicial del tercer trimestre de 2023.

⁸ El déficit acumulado se calcula considerando las diferencias reportadas. En caso de que estas diferencias sean debidamente justificadas, se procederá a ajustar el valor acumulado en consecuencia.



legales, específicamente en relación con el tipo penal del artículo 402 de la Ley 599 de 2000.

Estos resultados se dan sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), según lo establecido en la Ley 142 de 1994. Asimismo, se aclara que eventualmente, podrían surgir ajustes en las cuentas de subsidios y contribuciones validadas por este ministerio.

Cordialmente,



Olga Rocío Joya Benavidez
Coordinadora
Grupo de Subsidios

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Celsia - (jbcolmenares@celsia.com) - BOGOTÁ - D.C.

Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios (sspd) - (sspd@superservicios.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2023-053791,1-2024-026367,1-2024-002930,2-2024-047512,1-2024-053957,2-2023-028405,1-2023-052133,1-2023-062688,2-2023-039182

Anexos: Cuatro (4) PDF

Elaboró: Sergio Andrés Ávila Ávila

Revisó: Cristian Daniel Villarreal Parroquiano, Juan Camilo Pérez Campino

Aprobó: Olga Rocío Joya Benavidez